Nombre del trámite o servicio: *Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Morelos (Salud Animal y Sanidad Acuícola).* ***Clave:*** SEDAGRO/DGGA/001	
Trámite o Servicio: *Trámite* ***Modalidad:***	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	**Secretaría de Desarrollo Agropecuario** **Avenida Atlacomulco Núm. s/n, Col. Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Mor.** **Teléfono: 777 314-41-86 .** **Correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx** **Ver ubicación**
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	**Unidad Administrativa: Dirección General de Ganadería y Acuacultura. Responsable del trámite: Directora General de Ganadería y Acuacultura.** **leivi.portugal@morelos.gob.mx** **Domicilio: Avenida Atlacomulco S/N, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62440** **Teléfonos: (777) 312-16-83 ext. 123, 124 y 126**
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	El área de atención a la ciudadanía, es a través de los Organismos Auxiliares. **Profesionales Pecuarios de Morelos S.C.** Domicilio: calle Dalia No.13, Col. Satélite, Cuernavaca Morelos, C.P.62460 Teléfonos: 777 2 45-35-12 y 777 2 46-66-66 **Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Morelos** Domicilio: Cuauhtémoc No.2, Galeana Zacatepec de Hidalgo Morelos C.P.62785 Teléfono 734 3 47 27 53
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El trámite debe ser presentado por la Organización Ganadera o la persona interesada. Se aplica en casos de requerirse el apoyo en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria pecuaria y acuícola, este apoyo no puede ser transferido a un tercero; ya que el trámite es personal e intransferible.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante escrito libre debidamente firmado y dirigido a los oficiales acreditados en inspección y movilización ganadera así como los técnicos acuícolas.
Horario de Atención a la ciudadanía	Horario de atención al público: De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas Recepción de documentos: de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
¿Plazo máximo de resolución?	El plazo es de cinco (05) días naturales
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	*Anual (12 meses).*
Inspección ligada al trámite o servicio.	*VERIFICACIÓN DE DOCUMENTAL Y DE ANIMALES https://cemer.morelos.gob.mx/visitas-domiciliarias*
Ante el silencio de la autoridad aplica.	*Afirmativa ficta*

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) (persona física o moral)	1	1	
2	CURP (persona física o moral)	1	1	
3	Comprobante de domicilio particular (recibo de luz, agua, hasta 3 meses anteriores a la entrega de los documentos) (persona física o moral).	1	1	
4	Para especies pecuarias el UPP (Unidad de Producción Pecuaria) o PGN (Padrón Ganadero Nacional) (en su caso)	1	1	
5	Para especies acuícolas el RNPA (Registro Nacional de Pesca y Acuicola)	1	1	
	Con fundamento en el artículo 38 fracción II de las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021.			

Costo y forma de determinar el monto:	**Área de pago:**
Sin Costo	
Abrir archivo adjunto:	***Vigencia de la línea de captura para realizar el pago***

Observaciones Adicionales:

Es importante señalar que dicho servicio está sujeto a disponibilidad presupuestaria.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *El trámite una vez autorizado tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la recepción de los documentos que se detallan en el apartado de "documentos que se requieren".*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021. Artículos 1, 3, 14, 20, 25 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículo 2 punto 1, 6 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Artículos 1, 2, 3, 5, 7 y 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Artículos 1, 3, 4, 8, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Programa Presupuestales 2021, Manual de Organización 2016 y Manual de Políticas y Procedimientos 2016 de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos. Articulo 2 puntos 1, 6, 8 y 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V , VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *Director General de Supervisión y Auditoria Central Domicilio: Edificio Mina 1er.Piso, Calle Francisco Leyva No.11, Col. Centro C.P.62000, Cuernavaca Morelos. Teléfonos: 777 329-22-00 extensiones 1937 y 1959 Horario: 08:00 a 15:00 hrs. correo: contraloria@morelos.gob.mx*

NOTA IMPORTANTE:

*****De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*****De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*****En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.